



**RESOLUCION No. 08. A.DIC.462**

**DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA. por la de MOLINOS OROBLANCO CIA. LTDA. y reforma del estatuto social, otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga el 13 de noviembre de 2008 con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante memorando No. SC.ICA.DJ. 08.637 de noviembre 14 de 2008 ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-06028 de 17 de enero de 2008 y ADM-08241 de 14 de julio de 2008

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el cambio de denominación de la compañía MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA. por la de MOLINOS OROBLANCO CIA. LTDA., y, la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Latacunga, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA por la de MOLINOS OROBLANCO CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Primero del cantón Latacunga , tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la escritura de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Latacunga inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 17 de noviembre de 2008

  
**DRA. LEONOR HOLGUIN BUCELI  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO**

imns

Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de Cambio de Denominación de la Compañía MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA. Por la de MOLINOS OROBLANCO CIA. LTDA. Y Reforma del Estatuto Social, de fecha trece de noviembre de dos mil ocho; y en la escritura matriz de constitución de la Compañía MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA., de fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis; he tomado nota de...

la Resolucion NO.08.A.DIC.462, de fecha diecisiete de Noviembre de dos mil ocho, emitida por la Intendenta de Compañias de Ambato, Doctora Leonor Holguin Bucheli, por la cual se aprueba el Cambio de Denominación de la Compañia MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA. por la de MOLINOS OROBLANCO CIA. LTDA. y Reforma del Estatuto Social.- Latacunga, dos de Diciembre de dos mil ocho.- El Notario.-



CERTIFICO.- Que en esta fecha queda inscrita la

presente



[REDACTED] en su oficio, bajo la partida **No.0336** del Registro Mercantil a mi cargo y y de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733, de 22 de agosto de 1975, publicado en el R.O No. 878 de 29 de agosto del mismo año.- Latacunga, a dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- x.x.x.x..

El Registrador



Dr. J. Gabriel Iturralde D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA